

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**

---



**REFERENCIA CIRCULAR  
34/DE/2023  
DEL PROCESO DE PREINSCRIPCIONES Y  
ADMISIONES DE ESTUDIANTES.**

Montevideo, 24 de octubre de 2023.

**VISTO:** la necesidad de actualizar la Circular 30 del 28 de octubre de 2022, relativa al procedimiento para las preinscripciones y admisiones de estudiantes a las Carreras de UTEC.

**RESULTANDO:**

I) Que la propuesta surge del proceso de revisión de las Circulares (dictadas para la gestión de aspectos contenidos en el nuevo Reglamento General de Estudios), que realiza periódicamente la Asesoría Jurídica de la Dirección de Educación en conjunto con las Carreras y otros actores involucrados en los procesos.

II) Que, de dicha revisión, se detectó la necesidad de realizar algunos ajustes al ingreso de estudiantes.

**CONSIDERANDO:**


I) Que a los efectos de llevar adelante la implementación de las diferentes normas del Reglamento General de Estudios (RGE) vigente de UTEC en el Título I del Capítulo 1°; la Dirección de Educación en acuerdo con los diferentes responsables de las Carreras, han definido las presentes directivas.

II) Que dichas directivas se relacionan con el proceso de preinscripción y admisión de estudiantes a Carreras de UTEC.

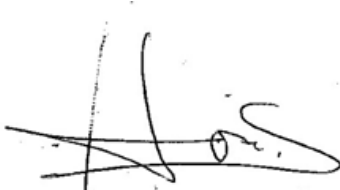
**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto,

**LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
RESUELVE:**

1°. - Derogar la Circular 30/DE/2022.

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: 03	<b>Código:</b> 34_DE_2023	Página 2 de 11
	Circular de Preinscripciones		

2°. - Aprobar las nuevas disposiciones comprendidas en la presente circular, que se adjunta y forma parte integrante de la misma.



Lic. Amadeo Sosa Santillán, Mag.  
Director de Educación  
Universidad Tecnológica (UTEC)

## CIRCULAR DE PREINSCRIPCIONES Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

### I.- ASPECTOS GENERALES

**Art. 1 (Preinscripciones)** Se entiende por preinscripciones al procedimiento por el cual cualquier interesado/a puede postularse a través de la página web de UTEC, a alguna o algunas de las Carreras ofertadas dentro de los plazos establecidos por el CDCp.

**Art. 2 (Postulante)** Es quien manifiesta su interés en cursar alguna de las Carreras de UTEC, completando el formulario de preinscripción disponible en la página web en tiempo y forma. Deberán acreditar no tener asignaturas pendientes de su trayectoria educativa anterior o haber finalizado exitosamente el proceso de acreditación de saberes conforme con el artículo 10 de la presente circular.

Sin perjuicio de lo anterior, será postulante condicional:

- a) quien postule teniendo hasta tres asignaturas pendientes; o
- b) quien haya iniciado el trámite para obtener por parte de UTEC el reconocimiento de los estudios de educación media superior o su equivalente, cursados en el extranjero.

**Art. 3 (Admitido/a)** Refiere a quien, luego de ser postulante y completar todos los requisitos de ingreso aprobados por el CDCp, recibe la confirmación por parte de la Carrera de que puede iniciar sus estudios en la misma.


El/La estudiantes que fuera admitido/a a más de una carrera, tendrá derecho a optar si cursar ambas o una de las dos, hasta el último día hábil previo al inicio del semestre.

**Art. 3 BIS (Del Sorteo y la Lista de Espera)** En las Carreras que tienen cupos previamente definidos por el CDCp, en caso que la cantidad de postulantes que cumplen con los requisitos de ingreso superen dichos cupos, deberá procederse a un sorteo ante escribano/a público, para determinar quienes ingresan y también conformar una lista de prelación con el resto de postulantes.

En caso que las Carreras requieran un régimen distinto para el sorteo respecto de lo aquí dispuesto, deberá ser aprobado por la DE.

El primer sorteo se realizará con quienes hayan postulado a una Carrera con cupo y no tengan asignaturas pendientes de su trayecto anterior. Para un mayor detalle ver cuadro comparativo del Anexo II.

Quienes queden sorteados/as, así como quienes ingresen de la lista de espera por haberse liberado algún cupo, firmarán un compromiso con la Institución y conforme con el modelo del Anexo I, en la que confirmará que se encuentra en condiciones de asistir presencialmente a la sede para sus cursos, debiendo notificar de manera inmediata a la Institución en caso de su desistimiento o de imposibilidad de cumplir con el compromiso asumido.

	<b>CIRCULAR</b>	
	Versión: 03	Código: 34_DE_2023
Página 4 de 11		
Circular de Preinscripciones		

Esta lista de prelación será operativa hasta el término del período de matriculaciones dispuesto en el Calendario Académico anual. Vencido dicho plazo no se admitirán más admisiones en la Carrera en cuestión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 inciso segundo, quienes salgan sorteados/as o ingresen desde la lista de espera, que a su vez habían sido admitidos/as en otra Carrera, deberán optar si cursar ambas o una de las dos, hasta el término del período de matriculaciones.

**Art. 4 (Matriculado/a)** Es el/la postulante admitido/a a una de las Carreras de UTEC que formaliza la matrícula al primer semestre o al semestre correspondiente, a través del Sistema de Gestión Académica, dentro de los plazos previstos en el calendario académico anual.

**Art. 5 (Estudiante regular)** Conforme con el Art 9 del RGE es estudiante regular todo aquel postulante que luego de ser admitido en una de las Carreras de UTEC, se matricule en tiempo y forma y se encuentre cursando el nivel correspondiente, o en alguna de las situaciones previstas por los Capítulos 3°, 4° y 5° del Título II del RGE.

En caso que el/la estudiante admitido/a y matriculado en una Carrera, no inicie los cursos en la misma sin justificación, no será considerado/a estudiante regular y en virtud de lo previsto en la Circular de Desvinculaciones vigente, este caso será considerado como un desistimiento a la Carrera.

**Art. 5 BIS (Perspectivas de Género)** Para las Carreras con cupo definido, se buscará que el ingreso a ellas sea de 50% varones y 50% mujeres, priorizando el criterio de previaturas (no tener asignaturas pendientes de su trayectoria educativa anterior).

Si el cupo de género no completa el 50% sus postulantes no irán a sorteo sino que ingresarán directamente y los cupos vacantes se podrán cubrir con el otro género. Asimismo, el cupo de género que supere el cupo del 50% irá a sorteo conforme con lo previsto por el artículo 3 BIS de esta Circular.


## **II.- SOBRE EL PERÍODO DE PREINSCRIPCIONES**

**Art.- 6 (Preinscripciones)** El período de preinscripciones, así como los requisitos de ingreso, los cupos y formalidades de todo el proceso, serán definidos anualmente por el CDCp junto con el Calendario Académico al inicio del segundo semestre de cada año, a propuesta de la Dirección de Educación.

**Art.- 7 (Formalización de la postulación)** El proceso de preinscripción es completamente virtual y se realiza directamente en el Sistema de Gestión Académica, ingresando a través de la página web de UTEC.

**Art.- 8 (Situación de los y las postulantes)** El proceso de preinscripción origina distintas situaciones:

- a) quienes completan sólo sus datos personales;
- b) quienes completan sus datos personales y anexan parte de la documentación exigida (que está especificada en la página web);
- c) quienes completan sus datos personales y cargan toda la documentación exigida en tiempo y forma.

	<b>CIRCULAR</b>	
	Versión: 03	Código: 34_DE_2023
Página 5 de 11		
Circular de Preinscripciones		

Quienes queden en la situación prevista en el literal c) y cumplan con los requisitos de ingreso, serán quienes se encuentren en condiciones de ser admitidos/as.

**Art.- 9 (Postulación condicional por previas pendientes)** Conforme con el RGE en su artículo 3 literal a) para ingresar a la UTEC es necesario tener completa la Educación Media Superior; no obstante, podrán preinscribirse condicionalmente aquellos estudiantes que tengan hasta 3 previas.

Para comenzar los cursos deberán presentar la documentación que acredite tener culminada la Educación Media Superior, sin ninguna asignatura pendiente.

**Art. 9 BIS (Postulación condicional por reconocimiento de bachillerato extranjero en trámite)** Quien haya iniciado el trámite de reconocimiento de sus estudios secundarios realizados en el extranjero y se encuentre preinscripto/a a alguna Carrera de la UTEC, deberá dar seguimiento al referido trámite, no siendo admitido/a hasta tanto el mismo haya finalizado con una resolución favorable de la Dirección de Educación, en virtud del procedimiento interno dispuesto para ello.


Una vez concluido el trámite y habiendo sido notificado/a de la resolución favorable, el/la estudiante estará en condiciones de matricularse a la Carrera de su elección, siempre y cuando la misma no tenga cupos previstos, en cuyo caso deberá ir a sorteo con el resto de postulantes.

**Art.- 10 (Acreditación de saberes)** De acuerdo con lo dispuesto en el RGE en su artículo 5 literal a), se podrá ingresar a UTEC por validación de conocimientos mediante los mecanismos de Acreditación de Saberes allí dispuestos. Así mismo, quienes estén interesados/as en acreditar saberes para el ingreso de una Carrera en UTEC, deberán cumplir con lo previsto en la Circular de Acreditación de Saberes vigente.

**Art. 11 (Cupo especial para postulantes en situación de inequidad)** En aplicación de la resolución del CDCp del día 15 de octubre de 2020 en relación a la inclusión de estudiantes en situación de inequidad, donde se aprueba un cupo especial del 10% para el caso de las Carreras que cuenten con cupos; las postulaciones de quienes se encuentren en esta situación (afrodescendientes, discapacitados, trans y aquellas situaciones no previstas a texto expreso pero que se encuentren amparadas en el Decreto 350/022, como ser el caso de personas con dislexia, entre otras), deberán formalizarse de la siguiente manera:

a) en caso de discapacidad y en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°18.651 y su Decreto reglamentario N° 350/022, se le solicitará certificado médico o constancia de Registro de Personas con Discapacidad expedida por la Comisión Nacional o Departamental de Discapacidad, creadas por la misma ley.

b) en caso de personas trans y en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°19.684 y su Decreto reglamentario N° 104/019, se “deberá demostrar haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans”;

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: 03	Código: 34_DE_2023	Página 6 de 11
Circular de Preinscripciones			

c) en caso de afrodescendientes y en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°19.122 y su Decreto Reglamentario N° 144/014 bastará con que se atribuyan esa calidad en base a su percepción;

d) documentación emitida por el profesional competente, que acredite su situación, la que será valorada desde la Coordinación Psicopedagógica y remitida a la Coordinación de la Carrera correspondiente para dar trámite a su admisión.

**Art.- 12 (Seguimiento de los postulantes)** Será responsabilidad de cada Carrera, hacer el seguimiento y validación de las postulaciones, así como llevar actualizado el registro de los avances en dicho proceso. Cada Secretaría de Carrera reportará semanalmente el estado de situación a la Dirección de Educación, desde donde se elevará el reporte general (de todas las Carreras) al CDCp, al área de comunicación y Directores.

En caso de situaciones no contempladas en los requisitos y formalidades previstas por los órganos competentes, deberán ser analizadas por la Coordinación de la Carrera, quien las remitirá a la Dirección de Educación con su informe, a efectos de su resolución.

### **III.- SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN**

**Art.- 13 (Admisión)** Finalizado el proceso de preinscripciones y validadas las postulaciones completas, las Secretarías de cada Carrera enviarán a [soporte.uxxi@utec.edu.uy](mailto:soporte.uxxi@utec.edu.uy) la nómina de los/las candidatos/as que cumplen con los requisitos previstos en esta Circular para ser admitidos/as, a fin de formalizar dichos ingresos o proceder a un sorteo en caso de superación de los cupos definidos por el CDC cuando corresponda.

**Art.- 14 (Notificación)** Luego de realizadas las admisiones, se enviará automáticamente una notificación a cada postulante respecto de su situación final en el proceso, a través del Sistema de Gestión, sin perjuicio que siempre será responsabilidad de cada Carrera dar seguimiento a cada postulante admitido/a.


**Art.- 15 (Formalización de la Admisión por el estudiante)** Una vez admitido/a, el estudiantado debe matricular a las unidades curriculares que le correspondan, para formalizar su ingreso a la Carrera.

### **IV.- SOBRE EL PROCESO DE MATRICULACIÓN**

**Art.- 16 (Período y formalización de matrículas)** Se ajustará a lo establecido en la normativa vigente.

### **V.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 17 (Excepciones)** La Dirección de Educación podrá aprobar por resolución modificaciones a la presente Circular, así como aprobar formalidades especiales para un determinado período de preinscripciones.

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: 03	Código: 34_DE_2023	Página 7 de 11
	Circular de Preinscripciones		

## ANEXO I

### CARTA DE COMPROMISO DE ASISTENCIA:

#### DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE:

<b>Nombre:</b>	<b>Documento:</b>	
<b>Carrera e ITR:</b>	<b>Cohorte:</b>	<b>Fecha:</b>

Por la presente, me doy por notificado/a de la admisión a la carrera y de los horarios de los cursos, en función de los cuales confirmo estar en condiciones de asistir presencialmente a la sede, debiendo notificar de manera inmediata a la institución, en caso de desistimiento a la misma o de imposibilidad de cumplir con el compromiso asumido.

---


Firma estudiante

**ANEXO II**

**Cuadro comparativo de posibles situaciones para quienes postulen luego del primer período de preinscripciones.**

Cupo definido	Postulantes SIN PREVIAS	Postulantes CON PREVIAS	Total	Acciones
50	20	50	70	Los 20 postulantes sin previas ingresan directamente y los postulantes con previas serán sorteados al finalizar el segundo período.
50	60	0	60	Los 60 postulantes sin previas van a sorteo al finalizar el primer período cumpliendo con el ingreso de 50% mujeres y 50% varones.
50	0	60	60	No se confirman los cupos al finalizar el primer período y se realiza el sorteo al finalizar el segundo período de preinscripciones.
50	8	7	15	No se realiza sorteo al finalizar el primer período, se confirman los 8 cupos de quienes postularon sin previas y los postulantes con previas se posponen para el segundo período



	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: 03	Código: 34_DE_2023	Página 9 de 11
	Circular de Preinscripciones		


### ANEXO III

#### **Nuevas pautas para las admisiones al TADS**

A continuación, se detallan las pautas a seguir para las admisiones al TADS en virtud de la propuesta presentada desde la Coordinación con fecha 31 de agosto de 2023 y que fuera aprobada por la Dirección de Educación y la Dirección del ITR Norte.

Se llevarán a cabo siempre uno para los cupos disponibles y otro para la lista de prelación.

1. **Proceso de inscripción completo tres veces sin ser seleccionado mediante el sorteo:** Aquellos postulantes que hayan realizado el proceso de inscripción con documentación completa en tres ocasiones consecutivas sin haber sido seleccionados mediante el sorteo, ingresarán directamente a la carrera al inscribirse la tercera vez (los datos se tomarán desde las postulaciones para el período de ingreso 2022-2S). Pudiendo comprender hasta el 25% de los cupos totales, en cuyo caso se procederá al sorteo correspondiente.
2. **Desvinculación sin notificación previa:** en caso que un postulante salga sorteado pero no inicie los cursos, no notifique a la Carrera y/o no respondan los internos de contacto por parte de la universidad, en un plazo de 10 días, en la siguiente postulación a la Carrera quedarán directamente en lista de prelación. Obs: en el período de matriculación, el período de 10 días no aplica.
3. **Cambio de carrera o estudio simultáneo de varias carreras:** aquellos estudiantes que han optado por cambiar de carrera porque manifiestan que no concuerda con sus objetivos o que están cursando dos o más carreras al mismo tiempo se considerarán en la siguiente etapa del proceso de admisión en el caso que se vuelvan a prescribir, sin embargo, quedarán directamente en lista de prelación junto con los nuevos candidatos.
4. **Período de preinscripciones:** se propone llevar a cabo un solo período de preinscripciones y realizar el sorteo con quienes postulen en el período comprendido entre noviembre y diciembre. Con esta nueva medida, bajaría la cantidad de postulantes que vayan a sorteo y habría menos frustración entre quienes se preinscriben y quedan fuera, por ser solamente 16 cupos.
5. **Cupos:** La carrera cuenta con un convenio binacional de 32 cupos (50% uruguayos y 50% brasileños). De los 16 cupos para estudiantes uruguayos, 2 serán destinados a estudiantes con capacidades diferentes, estudiantes con ascendencia afro y trans (lo cual representa al menos el 10% del total de cupos como lo establece la resolución de inclusión de estudiantes en situación de inequidad; a esto se le suma los estudiantes extranjeros que en caso de no alcanzar una ocupación total con los demás estudiantes, se los incluirá en la lista de selección). De los 14 cupos restantes, 7 serán para mujeres y 7 para hombres.

	<b>CIRCULAR</b>		
	Versión: 03	Código: 34_DE_2023	Página 10 de 11
	Circular de Preinscripciones		

#### ANEXO IV

#### **Régimen aplicable a LTI:**

#### **I) Aplica un sólo período de preinscripciones y un sólo sorteo.**

#### **II) Postulaciones:**

- El nuevo Plan de Estudios aplicará únicamente para estudiantes de cohorte 2024 en adelante. Estudiantes de cohortes anteriores (estudiantes regulares, con estudios suspendidos o hayan solicitado la desvinculación), no podrán postularse a este inicio 2024.
- Al momento de completar el formulario de preinscripción disponible en la web institucional, quien postula deberá confirmar la aceptación de la cursada conforme con las características de la carrera informadas en la web. El formulario contará con una pantalla para su aceptación o no. En caso de no aceptación no se validará la postulación y la misma quedará desestimada.
- Quienes postulen serán admitidos/as en la sede en que se preinscribieron y, en virtud del Art. 5 de la Circular de Movilidad vigente, no podrán solicitar un cambio de sede hasta no haber obtenido al menos la titulación intermedia de la carrera. Sin perjuicio de lo anterior, la Carrera podrá definir el ingreso en otra sede cuando haya cupos disponibles.

Con quienes postulen por sede/ lugar de residencia/género se llevará a cabo el sorteo contemplando:

- 90% interior: a conformarse con 50% mujeres y 50% hombres
- 10% Montevideo: a conformarse con 50% mujeres y 50% hombres
- otros criterios (raza, etc.)

En caso de no completarse los cupos en una sede, se procederá conforme con el siguiente orden:

1. el cupo liberado será cubierto primero por el mismo género de la otra residencia (ejemplo, si en la sede de Melo hay cupos disponibles para mujeres del interior, se completará con mujeres postulantes a la misma sede residentes de Montevideo);
2. luego se seguirá con el otro género de la misma residencia;
3. por último, se procederá a admitir al otro género correspondiente a la otra residencia.

## Modificaciones a la versión anterior:

Versión que sustituye	Ajustes realizados
Circular 030 de 2022	Adecuación al conjunto del texto al uso del lenguaje inclusivo, siguiendo las sugerencias incluidas en los manuales UNESCO sobre la temática y la Guía de lenguaje no sexista de UTEC.
	Ajustes menores de redacción a lo largo del cuerpo normativo.
	Se agrega un segundo inciso al artículo 3 para hacer referencia al caso de estudiantes que se preinscriben a más de una Carrera.  Los incisos segundo y tercero de este artículo de la versión anterior, se pasan a un nuevo artículo 3 BIS.
	Se agrega un nuevo artículo 3 BIS que regula todo lo referido al sorteo y las listas de espera, para el caso de las carreras que aún tienen cupo. Se contempla también el caso de carreras con convenios con otras instituciones, así como la firma de un compromiso por parte del estudiantado que sale sorteado.
	Se suprime el plazo del artículo 5 y se agrega la referencia a la Circular de Desvinculaciones.
	Se agrega un nuevo artículo 5 BIS para hacer referencia a las perspectivas de género en caso de carreras que aún tienen cupo. La redacción de este artículo, tomo como modelo el documento “Plan Piloto para preinscripciones 2019” que fue cuando este mecanismo se aplicó por primera vez y que se sigue aplicando hasta la actualidad.
	Se suprime del artículo 9 la referencia al cupo y sorteo, que queda reglamentado en el nuevo artículo 3 BIS.
	Se ajusta el artículo 11 para incluir otras situaciones amparadas en el Decreto 350/022.
	Se agregan los Anexos.